

Buenos Aires, 28 de julio de 1994.-

Vista la solicitud efectuada por la Procuración del Tesoro par obtener el acceso por vía telemática al banco de datos de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y,

Considerando:

Que la aplicación, a la actividad de los Tribunales de Justicia, de las modernas tecnologías vinculadas con el procesamiento de datos, textos e informaciones, constituye un objetivo prioritario de este Tribunal en el ámbito de su jurisdicción.

Que esta Corte estima conveniente y necesario impulsar el intercambio de información entre usuarios con similares necesidades de auxilio tecnológico a fin de evitar el dispendio de esfuerzos y recursos.

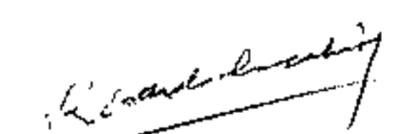
Que en el caso, el acceso solicitado a la base de datos de Jurisprudencia de la Corte se enmarca en dicho objetivo y cumple con el propósito de difusión de la Jurisprudencia, en armonía con el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información.

Que el proyecto de convenio propuesto por la Secretaría Letrada de Informática y la Secretaría de Jurisprudencia, establece en forma adecuada los alcances del intercambio a formalizar con la Procuración del Tesoro y los resguardos a adoptar, al no estar comprendido el organismo solicitante en las Acordadas Nº 15/91 y Nº 12/94.

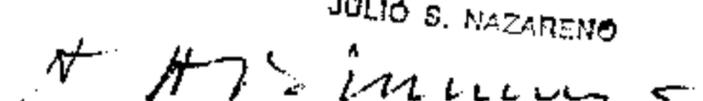
Por ello, SE RESUELVE:

1º)- Aprobar el texto del convenio propuesto a fs. 5 y hacerlo saber a la Procuración del Tesoro a los efectos de continuar con los trámites tendientes a su formalización.

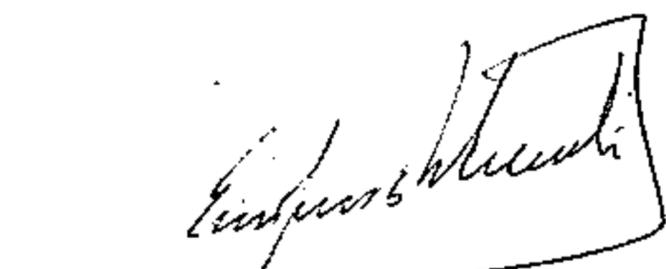
2º)- Regístrese y librese oficio con fotocopia autenticada del mencionado convenio.

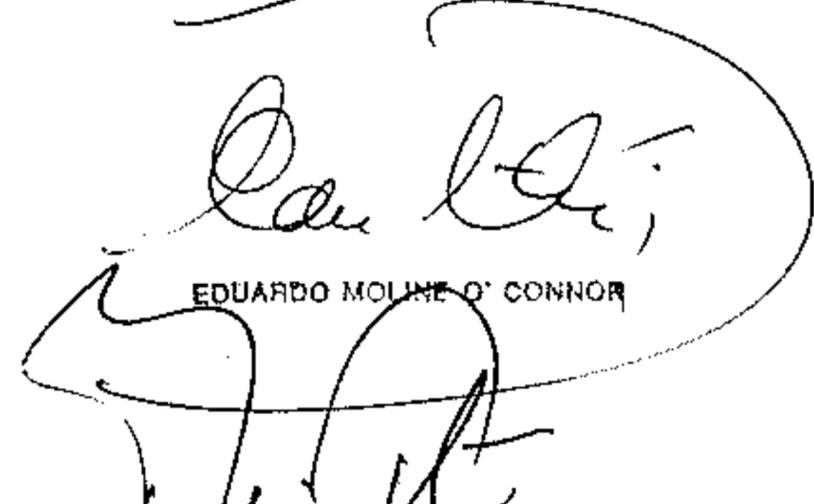
  
RICARDO LEVENE (M)

  
JULIO S. NAZARENO

  
ANTONIO BOGGIANO

  
GUSTAVO A. BOSSERT

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
EDUARDO MOLINO O' CONNOR

CONVENIO

Entre la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación por una parte, representada por su Presidente Dr.

y la Procuración del Tesoro de la Nación por la otra, representada por el Sr. Procurador Dr.

estando ambos de acuerdo en la necesidad de permitir el acceso por parte de este último Organismo al sistema de Jurisprudencia de la Corte Suprema, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Corte Suprema de Justicia de la Nación autoriza a la Procuración del Tesoro de la Nación a consultar -en línea, sin transferencia de archivos e imprimir las consultas- el Sistema de Jurisprudencia del Tribunal. Este sistema comprende una selección de aproximadamente un 15% de los pronunciamientos emitidos.

SEGUNDO: La Corte Suprema mantendrá los archivos actualizados y prestará el necesario asesoramiento acerca del uso del Sistema.

TERCERO: La Procuración del Tesoro se hará cargo del equipamiento y los demás elementos que le correspondan y se requieran para efectuar las consultas, así como de todo otro gasto que irroque el acceso, vía informática y en soporte papel, al mencionado Sistema.

CUARTO: La Corte Suprema proveerá el manual de consulta del Sistema y el índice de vocablos.

QUINTO: La Corte Suprema se reserva los derechos intelectuales sobre los programas integrados por sus técnicos y la información contenidos en el Sistema; prohibiéndose su cesión, reproducción o uso para otros fines que no sean los de consulta e impresión de sus resultados.

SEXTO: La Procuración del Tesoro se compromete a que la utilización del Sistema se efectúe exclusivamente por agentes o funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

SÉPTIMO: La Procuración del Tesoro asume el compromiso de autorizar a la Corte Suprema la consulta de sus bases de datos; así como de proveerla de tres (3) ejemplares de las publicaciones que realice.

Como constancia y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de mil novecientos noventa y cuatro.